



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0254
RADICADO N° 2021-00073-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por SANDRA YANET TOBÓN HOYOS contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL “COOMEI” y EDU PROGRESAR S.A.S, y en la que se cita a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” como litisconsorte cuasinecesario por pasiva, el apoderado judicial allegó escrito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial interpuso recurso de apelación contra el auto interlocutorio N° 0223 del 21 de abril, notificado el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual se rechazó la demanda; y, sustentado dentro del término legal para ello, se concede ante el inmediato superior, en el efecto suspensivo, por cuanto la decisión incide en la continuación del trámite, conforme a lo estipulado en el art. 65 del CPTYSS, advertido su envío por primera vez a la corporación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en el efecto suspensivo, contra el auto interlocutorio N° 0223 del 21 de abril, notificado el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicho recurso, advertido su envío por primera vez a la corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 071 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de mayo de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

